

RESOLUCIÓN No. JE-SE-14 No. 0015-2022

**LA JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL
PERSONAL ACADÉMICO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*
- Que,** los literales d) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresan: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y Escuelas Politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

- Que,** el artículo 59 de la LOES, ordena: *“Participación del personal académico.- En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estatutos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”;*
- Que,** el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;*
- Que,** los literales e) y n) del artículo 169 de la Ley ibídem, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;*
- Que,** el artículo 197 de la referida Ley, manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuará el Consejo de Educación Superior (...)”;*
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos dispone: *“Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece, *“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios*

establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que, el Pleno del CES, en su quinta sesión extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-05-No.010-2021, en el artículo 1, aprobó en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021;

Que, el Pleno del CES en su Décima Novena Sesión, realizada el 18 de mayo de 2022, mediante resolución RPC-SO-19-No.287-2022, resolvió: *“Artículo 1: Aprobar la prórroga de plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...)”.*

Artículo 2: Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente; al abogado Andrés Eduardo Coral Alava, en calidad de Miembro Administrativo; a la abogada Pamela Patricia Abud Ramos, en calidad de Miembro Jurídico; al doctor Juan Eduardo Bravo Vásquez, en calidad de Miembro Académico y a la doctora María José Calderón Larrea, en calidad de Miembro de Investigación; a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución”;

Que, el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, dispone: *“Junta Electoral.- Los miembros de la Junta Electoral serán designados por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y Referendo que se emitirá para el efecto.*

La Junta regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima”;

Que, los literales b), e) g) y j) del artículo 75 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, establece: *“Responsabilidades de la Junta Electoral.- La Junta Electoral tiene las siguientes responsabilidades: b) Promover, dirigir y promocionar los procesos eleccionarios, así como difundir los resultados de estos; e) Organizar y supervisar la realización de las elecciones de autoridades universitarias y representaciones a los órganos colegiados de cogobierno”; g) Calificar e inscribir a los candidatos de acuerdo con la ley, el estatuto y reglamento correspondiente”; j) Proclamar los resultados de las elecciones y comunicar al Consejo Superior Universitario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes”;*

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“Elección de los representantes al Consejo Superior Universitario.- Los representantes de los estudiantes, docentes y de los servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario serán elegidos mediante votación*

universal, secreta, directa, con equidad de género y obligatoria de los miembros de los estamentos, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y Referendo que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario, en concordancia con la normativa vigente (...)”;

Que, el artículo 77 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, manifiesta: *“Requisitos para representantes del personal académico.- Para ejercer la representación, los profesores deberán ser titulares”*;

Que, los literales a), b), c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, expresa: *“Atribuciones de la Junta Electoral.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral: a) Organizar y llevar a cabo los procesos de elecciones para la designación de primeras autoridades y representantes del cogobierno de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo Universitario, b) Garantizar el derecho al voto directo, secreto e individual; c. Garantizar los derechos de los distintos actores dentro del proceso electoral; d. Realizar la calificación y disponer la inscripción de las candidaturas presentadas para el correspondiente proceso electoral”*;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, prevé: *“Requisitos para representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario. - Para ser candidato a representante del personal académico al Consejo Superior Universitario, se requiere:*

a) Estar en goce de los derechos de participación;

b) Formar parte del estamento de los docentes de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en calidad de titular;

c) Tener al menos título de Maestría o su equivalente, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;

d) Ejercer la docencia a tiempo completo en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;

e) No haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones académicas y/o administrativas; y,

f) Haber obtenido al menos el ochenta por ciento (80%) de la nota de la última evaluación integral docente, a la fecha de la inscripción de la candidatura”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, expresa: *“Presentación de candidaturas.- Las candidaturas para la representación de los estamentos en el OCS deberán presentarse en listas.*

Las listas deberán integrarse respetando la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UIITEY, y este reglamento.

La presentación de candidaturas se realizará mediante oficio dirigido al Presidente de la Junta Electoral, anexando la aceptación de los correspondientes candidatos.

En el caso de los representantes de los estudiantes; profesores; y, servidores y trabajadores al Consejo Superior Universitario deberán anexar de igual manera la aceptación de sus alternos, quienes tendrán que cumplir con los mismos requisitos de los principales.

Todas las solicitudes de candidaturas para la representación de los estamentos en el OCS deberán estar acompañadas con el respaldo de firmas de al menos el 10 % del padrón electoral correspondiente a cada estamento, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la LOES, el estatuto de la UIITEY y el presente reglamento”;

- Que,** el artículo 57 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, manifiesta: *“Verificación de requisitos, calificación e inscripción de las candidaturas.- Cumplido el período determinado para la recepción de solicitudes de inscripción de candidaturas, la Junta Electoral en el término de dos (2) días, procederá a la verificación de los requisitos presentados por todas las candidaturas, asignándoles una “LETRA” como distintivo de la lista, según el orden de presentación, con el cual, podrán intervenir en el proceso electoral y así constará en las papeletas de votación respectivas. Si uno o varios candidatos, principales o alternos, no reunieren los requisitos establecidos, invalidará la inscripción de toda la lista de candidatos propuesta, resolución que será notificada al jefe de campaña o director proponente”;*
- Que,** el artículo 58 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“Plazo y trámite para la impugnación de calificación de candidaturas.- Se establece el plazo de un (1) día subsiguiente a la hora de la notificación con la resolución de calificación de las candidaturas por parte de la Junta Electoral, para que las organizaciones, movimientos o grupos que auspician las candidaturas, por intermedio de su director de campaña, presenten cualquier impugnación, la misma que será debidamente fundamentada y respaldada con documentos, sin lo cual, no será recibida a trámite alguno. La Junta Electoral, una vez conocida la impugnación, emitirá su resolución dentro del término máximo de dos (2) días subsiguientes, la misma que será inapelable”;*
- Que,** el artículo 76 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“Publicación, difusión y notificación de resultados.- La Junta Electoral, una vez receptada la totalidad de las actas de resultados parciales, contando con la presencia de los delegados de las candidaturas, los veedores, observadores autorizados y de la Coordinador Jurídico o su delegado,*

procederá al escrutinio definitivo, procediendo este último a elaborar el acta final del resultado de la votación, con la cual, notificará a los jefes de campaña o directores de movimientos o grupos acreditados ante la Junta Electoral. Página 44 de 51 De la notificación de los resultados, se sentará la razón correspondiente, señalando el día y hora en que se los ha efectuado”;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, prevé: *“Proclamación de resultados. - Siempre y cuando una de las listas de candidatos obtuviera la mayoría simple de votos, esto es, la mitad más uno de los votos válidos, será declarada ganadora y el presidente de la Junta Electoral proclamará los resultados finales”;*

Que, una vez en funciones los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mediante resolución RCIFI-SE-01 No.001-2022, (codificado) adoptada en su Primera Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 2022, resolvió: *“Artículo 1.- Suspender las funciones de las máximas autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante el tiempo de intervención hasta el 30 de septiembre de 2022. Artículo 2.- Asumir las funciones de Órgano Colegiado Superior y el Presidente de la Comisión las funciones de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior”;*

Que, mediante Resolución RCIFI-SE-023 No. 081-2022, de 27 de junio de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 2.- Ratificar la integración de la Junta Electoral aprobada mediante resolución RCIFI-SE-035 No. 0121-2021 de 27 de agosto de 2021.*

Artículo 3.- Disponer que la Junta Electoral conformada mediante resolución RCIFI-SE-035 No. 0121-2021 de 27 de agosto de 2021, sea la encargada de organizar y llevar a cabo el proceso electoral de representantes de docentes al Consejo Superior Universitario y el proceso electoral de Rector y Vicerrector Académico; de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 8 y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

Artículo 4.- Designar a Manuel Alberto Coronel Ph.D., como miembro suplente representante de las autoridades académicas de la Junta Electoral, una vez que Gema González, Ph.D., fue principalizada debido a la desvinculación del Dr. Juan Antonio Ruano Ortiz de la UITEY; designación que se realiza en cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 8 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;

Que, mediante memorando UITEY-DGJ-2022-0078-M, de 11 de julio de 2022, suscrito por el Mgs. Diego Rueda, Director General Jurídico de la Universidad de

Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dirigido a la Dra. Gema González, Presidenta de la Junta Electoral, expresa: *“En mi calidad de Director General Jurídico, por medio del presente ratifico la delegación a la servidora abogada Vanessa Enríquez, para que actúe en calidad de secretaria de la Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, representantes al Consejo Superior Universitario; delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la UITEY”;*

Que, mediante Resolución RCIFI-SE-025 No. 083-2022, 08 de julio de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 1.- Dar por conocido el memorando UITEY-ECBI-2022-0233-M, de 29 de junio de 2022, suscrito por Lenin Ramirez Cando Ph.D., por medio del cual presenta su excusa para ser miembro suplente de la Junta Electoral y aceptar la misma en virtud de que su petición se enmarca en el numeral 1 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.*

Artículo 2.- Designar a José Luis Flores Mgs., como Miembro Suplente de la Junta Electoral de los representantes de los docentes, para el proceso eleccionario de personal docente y autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, quien cumplirá sus funciones de conformidad al Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, previa posesión por parte del Rector de conformidad con lo que dispone el último inciso del artículo 8 del Reglamento ibídem”;

Que, mediante memorando UITEY-CIFI-2022-0246-M, de 29 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Diego Gustavo Pérez Darquea, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, acepta la renuncia al Dr. Jorge Gómez Paredes, miembro principal de la Junta Electoral y principaliza a partir de la presente fecha al Dr. José Luis Flores, como miembro de la Junta Electoral para la proceso eleccionario de representantes de Rector y Vicerrector Académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario;

Que, mediante Resolución RCIFI-SE-030 No. 099-2022, de 26 de julio de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 1.- Dar por conocido el Acuerdo JE-SE-03 No. 005-2022, de 22 de julio de 2022, adoptado por la Junta Electoral en su Tercera Sesión Extraordinaria, por medio del cual se dispone poner en conocimiento de la CIFI la renuncia presentada por el señor Luis Ángel Acosta Tobar para ser miembro principal de la Junta Electoral, representante del estamento de estudiantes; y, aceptar la misma.*

Artículo 2.- Designar a Cristina Estefanía Rubio Apolo, como Miembro Principal; y, a Elian Estenio Cuadros Alcivar, como Miembro Suplente de la Junta Electoral de los representantes de los estudiantes, para el proceso eleccionario de personal docente y autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, quienes cumplirán sus funciones de conformidad al Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, previa

posesión por parte del Rector de conformidad con lo que dispone el último inciso del artículo 8 del Reglamento ibídem”;

- Que,** mediante resolución RCIFI-SE-028 No. 096-2022, de 15 de julio de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió: *“Artículo 2.- Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria a Elecciones de Rector, Vicerrector y Representantes del Personal Docente al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”;*
- Que,** conforme lo determinado en el Cronograma electoral, del 05 al 18 de agosto de 2022, la Junta Electoral recibió las inscripciones de los candidatos a las elecciones de rector/a, vicerrector/a académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario;
- Que,** en la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, efectuada el 19 de agosto de 2022, sus miembros decidieron tratar y votar la *“Verificación de requisitos de inscripciones de candidaturas para rector, vicerrector académico y representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario de la UITEY”;*
- Que,** mediante Resolución JE-SE-09 No. 008-2022, de 23 de agosto de 2022, emitida por la Junta Electoral, resuelve: *“Artículo 2.- Calificar la candidatura de los postulantes: Rafaela María Vinueza Beltrán, Diego Alfonso Almeida Galárraga, Rigoberto Salomón Fonseca, Carlos Alberto Reinoso Jerez, Lola María de Lima Eljuri, miembros principales y sus respectivos alternos: Fabián Mauricio Gaibor Monar, Josephine Sylvian Javens, Raisa Ivanova Torres Ramírez, Caterine Yesenia Carrasco Montesdeoca y Yaniel Misael Vásquez Taset, candidatos para representantes del personal académico al Consejo Superior Universitario, auspiciados por el “Movimiento Unidad Yachay Tech”, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24, del Reglamento de Elecciones de la UITEY, asignándoles la letra “A” como distintivo en el proceso electoral y papeletas de votación”;*
- Que,** una vez revisado el correo electrónico de la Junta Electoral de fecha 24 de agosto de 2022, se verifica que no se han presentado impugnaciones a la candidatura del “Movimiento Unidad Yachay Tech” dentro del término establecido en el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la UITEY;
- Que,** mediante Resolución JE-SE-11 No. 0014-2022, de 25 de agosto de 2022, emitida por la Junta Electoral, resuelve: *“Artículo 1.- Que una vez precluida la fase de impugnaciones a candidaturas y al no haberse presentado ninguna impugnación a las candidaturas de los representantes del personal académico, se DECLARA EN FIRME, la candidatura integrada por: Rafaela María Vinueza Beltrán, Diego Alfonso Almeida Galárraga, Rigoberto Salomón Fonseca, Carlos Alberto Reinoso Jerez, Lola María de Lima Eljuri, miembros principales y sus respectivos alternos: Fabián Mauricio Gaibor Monar, Josephine Sylvian Javens, Raisa Ivanova Torres Ramírez, Caterine Yesenia Carrasco Montesdeoca y Yaniel Misael Vásquez Taset, auspiciados por el “Movimiento Unidad Yachay Tech”;*
- Que,** el día miércoles 07 de septiembre de 2022, se llevó a cabo el proceso electoral del

estamento del personal académico al Consejo Superior Universitario 2022 (modalidad presencial), en el cual las mesas electorales presentaron las Acta finales de escrutinio;

Que, la Junta Electoral, una vez receptadas las actas de validación remitidas por los secretarios de las mesas electorales, el mismo día del sufragio emite el “Acta final de resultados de la votación del estamento del personal académico al Consejo Superior Universitario 2022” y a través de Secretaría, se notifica al jefe de campaña del “Movimiento Unidad Yachay Tech”, el Acta de resultados conforme al artículo 76 del Reglamento de Elecciones de la UITEY”, con los siguientes resultados:

“MESA No. 005 - MUJERES

DETALLE	TOTAL EN NÚMEROS
<i>Total de personas que consta en el padrón electoral</i>	20
<i>Votos Blancos</i>	0
<i>Votos Nulos</i>	0
<i>Personal que no voto</i>	3
<i>“Movimiento Unidad Yachay Tech” Lista “A”</i>	17

MESA No. 006 - HOMBRES

DETALLE	TOTAL EN NÚMEROS
<i>Total de personas que consta en el padrón electoral</i>	43
<i>Votos Blancos</i>	0
<i>Votos Nulos</i>	1
<i>Personal que no voto</i>	3
<i>“Movimiento Unidad Yachay Tech” ” Lista “A”</i>	39

Que, mediante memorando UITEY-JE-2022-0071-M, de 09 de septiembre de 2022, la Dra. Gema González, Presidenta de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, solicitó a la Abg. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral, convocar a sus miembros a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, bajo la modalidad presencial, en la Sala de reuniones

del Edificio Senescyt, tercer piso de esta casona universitaria para el día viernes 09 de septiembre de 2022, desde las 11h00 a.m.;

- Que,** mediante memorando UITEY-JE-2022-0072-M, de 09 de septiembre de 2022, la Abg. Vanessa Enríquez, Secretaria de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, convocó a sus miembros a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, bajo la modalidad presencial en la sala de reuniones del Edificio Senescyt, tercer piso de esta casona universitaria para el día viernes 09 de septiembre de 2022, desde las 11h00 a.m.;
- Que,** en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 09 de septiembre de 2022, la Junta Electoral decidió tratar y votar *“Revisión de impugnaciones de resultados finales de la etapa del sufragio, del proceso electoral del estamento del personal académico al Consejo Superior Universitario”*;
- Que,** una vez revisado el correo electrónico de la Junta Electoral de fecha 08 de septiembre de 2022, se verifica que NO se han presentado impugnaciones a la candidatura del “Movimiento Unidad Yachay Tech” dentro del término establecido en el artículo 79 del Reglamento de Elecciones de la UITEY; y,
- Que,** en consecuencia y en virtud de que no se han receptado impugnaciones al proceso electoral, en uso de sus competencias y atribuciones; y, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Elecciones de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y que es obligación de la Junta Electoral cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto universitario y el Reglamento de Elecciones de la UITEY,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.

RESUELVE:

Artículo Único.- PROCLAMAR los resultados de los escrutinios realizados el día miércoles 07 de septiembre de 2022, para las elecciones del estamento del personal académico al Consejo Superior Universitario, en el cual se obtuvo los siguientes resultados:

Lista A: total de votos válidos 56

En consecuencia, se declara ganadores como representantes del estamento del personal académico al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a los candidatos de la Lista “A”, auspiciados por el “Movimiento Unidad Yachay Tech”.

Miembros principales

Rafaela María Vinueza Beltrán
Diego Alfonso Almeida Galárraga
Rigoberto Salomón Fonseca
Carlos Alberto Reinoso Jerez
Lola María de Lima Eljuri

Miembros alternos

Fabián Mauricio Gaibor Monar
Josephine Sylvian Javens
Raisa Ivanova Torres Ramírez
Caterine Yesenia Carrasco Montesdeoca
Yaniel Misael Vásquez Taset,

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión de la presente resolución a la comunidad Universitaria a través de los medios institucionales.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al señor Rector de la Universidad y a los candidatos ganadores.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urququí, a los 09 días del mes de septiembre de 2022.

Gema González/PhD
PRESIDENTA

Abg. Vanessa Enríquez
SECRETARIA

Razón.- Certifico que los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron con tres votos a favor la presente resolución en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, modalidad presencial, de fecha 09 de septiembre de 2022.

Abg. Vanessa Enríquez
SECRETARIA